

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2013-19529 *Decreto 86/2013, de 26 de diciembre, por el que se fijan los Precios Públicos del Gobierno de Cantabria para el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Domésticos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.i) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, los recursos de dichas Administraciones estarán constituidos, entre otros ingresos de carácter público, por sus propios precios públicos.

A estos efectos, en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, se indica que los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos se determinarán por el Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería que los preste o de la que dependa el Organismo o Ente correspondiente. De igual forma, en el mencionado precepto se establece que la fijación o revisión de la cuantía concreta de los precios públicos determinados por el Consejo de Gobierno se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería que los gestione o de la que dependa el órgano gestor, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y dando cuenta de la fijación al Consejo de Gobierno.

Por otro lado, y en lo referente a la cuantía, en el artículo 17.2 de la citada Ley de Cantabria 9/1992 se contempla la posibilidad de que el Consejo de Gobierno pueda establecer precios públicos en cuantía inferior a la del coste económico de las actividades realizadas o de los servicios prestados, cuando concurren razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen.

La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

Del mismo modo, en el artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan General de Residuos Urbanos, se recoge el compromiso del Gobierno de Cantabria de prestar el apoyo necesario a las Entidades Locales que no puedan hacerse cargo de la prestación de los servicios de recogida y transporte de residuos domésticos, de tal forma que tales servicios podrán ser prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma y su retribución se llevaría a cabo mediante precios públicos, según lo previsto en el artículo 9.2 de la misma norma.

De acuerdo con lo anterior, en el presente Decreto se determinan los precios públicos exigibles en Cantabria como consecuencia de la prestación por la Administración de la Comunidad Autónoma de determinados servicios de recogida y transporte de residuos domésticos, fijándose además su cuantía para el año 2014, a cuyos efectos la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo ha elaborado la correspondiente memoria económico-financiera en la que, entre otros extremos, se justifican los importes de los correspondientes precios públicos y su respectivo grado de cobertura financiera.

En su virtud, a propuesta conjunta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo y del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 26 de diciembre,

CVE-2013-19529

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

DISPONGO

Artículo 1. Precio público de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de residuos.

Se retribuirá mediante precio público la prestación por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos hasta las estaciones de transferencia o directamente hasta las instalaciones de gestión final, cuya prestación haya sido solicitada al Gobierno de la Comunidad Autónoma por las correspondientes Entidades locales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 9.2 de la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria.

La unidad de facturación a las entidades locales del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos es el vaciado efectivamente realizado, entendido como el acto que lleva a cabo un vehículo de recogida cuando retira los residuos de un contenedor, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria para la prestación de diversos servicios en la gestión de residuos urbanos.

Artículo 2. Cuantía del precio público.

1. El importe del precio público regulado en este Decreto será para el año 2014 de 3,60 euros por vaciado efectuado en el servicio de recogida de residuos domésticos.

2. El cómputo de los vaciados efectuados será registrado y proporcionado por la sociedad pública mercantil encomendada de la gestión del servicio, a través de sus medios de control, gestión e inspección.

3. Las cantidades señaladas en el apartado primero se incrementarán con el IVA correspondiente.

Artículo 3. Liquidación y Recaudación.

1. Los precios públicos regulados en este Decreto serán exigidos con periodicidad mensual.

2. La recaudación del presente precio público se realizará mediante la confección e ingreso de los modelos de documentos normalizados que establece la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, de configuración obligatoria por web.

Artículo 4. Responsabilidad solidaria.

Cuando los obligados al pago de los precios públicos regulados en este Decreto sean mancomunidades, consorcios o, en general, Entidades Locales de ámbito supramunicipal, serán responsables solidarios del pago del correspondiente precio público las Entidades Locales de derecho que conformen las referidas mancomunidades, consorcios o Entidades locales supramunicipales.

Disposición Transitoria Única. Liquidación de los precios públicos por servicios y actividades del mes de diciembre de 2013

La liquidación del precio público por el servicio de recogida de residuos domésticos prestado por la Administración de la Comunidad Autónoma durante el mes de diciembre de 2013, se realizará con efectos del 31 de diciembre de 2013 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, y en la Orden MED 18/2012, de 18 de diciembre, con independencia de la fecha de expedición de las correspondientes facturas.

Disposición Derogatoria Única. Derogación del Decreto 160/2005, de 15 de diciembre y las órdenes dictadas en su desarrollo.

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria única, a la entrada en vigor de este Decreto, quedará derogado el Decreto 160/2005, de 15 de diciembre, por el que se fijan los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios, así como todas las órdenes dictadas en su desarrollo para revisar las cuantías fijadas en el mismo, en particular la Orden MED 18/2012, de 18 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos del Gobierno de Cantabria para determinadas actividades de gestión de residuos urbanos y hospitalarios para el año 2013.

Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, la cuantía fijada en este Decreto para el precio público determinado en el mismo, podrá ser revisada mediante orden del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin perjuicio de las revisiones que se lleven a cabo en normas de rango igual o superior al del presente Decreto.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, en la revisión de la cuantía del precio público regulado en este Decreto, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá identificar una tipología de servicios o actividades de gestión de residuos diferente a la prevista en el artículo 2, siempre que los referidos servicios o actividades se encuentren incluidos entre los enumerados en el artículo 1.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

Santander, 26 de diciembre de 2013.

El presidente del Gobierno,
Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

ANEXO. TARIFAS

TARIFAS POR SERVICIOS DE GRABACIÓN DE DATOS

TIPO DE SOPORTE	PRECIO PÚBLICO
CD O DVD	17,15 €
MEMORIA USB DE 4 GB	13,06 €
MEMORIA USB DE 8 GB	18,80 €
MEMORIA USB DE 16 GB	36,67 €
MEMORIA USB DE 32 GB	71,46 €

* Precios por la grabación total o parcial de cada medio. Los medios de tipo memoria USB están sujetos a disponibilidad.

TARIFAS POR SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN

CÓDIGO	TIPO DE REPRODUCCIÓN	PRECIO PÚBLICO
Reproducciones en COLOR y PAPEL NORMAL		
C-PN-A3	Reproducción color en papel normal hasta A3 (ancho y alto ≤ 297 mm)	1,01 €
C-PN-A2	Reproducción color en papel normal >A3, hasta A2 (ancho o alto > 297 y ≤ 420 mm)	3,04 €
C-PN-A1	Reproducción color en papel normal >A2, hasta A1 (ancho o alto > 420 y ≤ 594 mm)	6,00 €
C-PN-A0	Reproducción color en papel normal >A1, hasta A0 (ancho o alto > 594 y ≤ 840 mm)	9,48 €
C-PN-XL	Reproducción color en papel normal >A0 (ancho o alto > 840 mm. Ancho y alto ≤ 1250 mm)	16,60 €
Reproducciones en COLOR y PAPEL FOTOGRAFICO		
C-PF-A3	Reproducción color en papel fotográfico hasta A3 (ancho y alto ≤ 297 mm)	3,37 €
C-PF-A2	Reproducción color en papel fotográfico >A3, hasta A2 (ancho o alto > 297 y ≤ 420 mm)	6,67 €
C-PF-A1	Reproducción color en papel fotográfico >A2, hasta A1 (ancho o alto > 420 y ≤ 594 mm)	12,31 €
C-PF-A0	Reproducción color en papel fotográfico >A1, hasta A0 (ancho o alto > 594 y ≤ 840 mm)	19,38 €
C-PF-XL	Reproducción color en papel fotográfico >A0 (ancho o alto > 840 mm. ancho y alto ≤ 1250 mm)	33,25 €
Reproducciones en BLANCO Y NEGRO y PAPEL NORMAL		
BN-PN-A3	Reproducción blanco y negro en papel normal hasta A3 (ancho y alto ≤ 297 mm)	0,87 €

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

BN-PN-A2	Reproducción blanco y negro en papel normal >A3, hasta A2 (ancho o alto > 297 y ≤ 420 mm)	2,66 €
BN-PN-A1	Reproducción blanco y negro en papel normal >A2, hasta A1 (ancho o alto > 420 y ≤ 594 mm)	5,23 €
BN-PN-A0	Reproducción blanco y negro en papel normal >A1, hasta A0 (ancho o alto > 594 y ≤ 840 mm)	7,94 €
BN-PN-XL	Reproducción blanco y negro en papel normal >A0 (ancho o alto > 840 mm. Ancho y alto ≤ 1250 mm)	13,39 €
Fotoc. A4	Fotocopia convencional blanco y negro en papel normal tamaño A4	0,10 €
Fotoc. A3	Fotocopia convencional blanco y negro en papel normal tamaño A3	0,41 €
Reproducciones en BLANCO Y NEGRO y PAPEL FOTOGRÁFICO		
BN-PF-A3	Reproducción blanco y negro en papel fotográfico hasta A3 (ancho y alto ≤ 297 mm)	2,89 €
BN-PF-A2	Reproducción blanco y negro en papel fotográfico >A3, hasta A2 (ancho o alto > 297 y ≤ 420 mm)	5,70 €
BN-PF-A1	Reproducción blanco y negro en papel fotográfico >A2, hasta A1 (ancho o alto > 420 y ≤ 594 mm)	7,97 €
BN-PF-A0	Reproducción blanco y negro en papel fotográfico >A1, hasta A0 (ancho o alto > 594 y ≤ 840 mm)	11,51 €
BN-PF-XL	Reproducción blanco y negro en papel fotográfico >A0 (ancho o alto > 840 mm. Ancho y alto ≤ 1250 mm)	17,49 €

*Los envíos por correo electrónico de facsimiles digitales (impresiones en formato PDF o similar) se gravarán con los mismos precios públicos que las impresiones en papel, según su tamaño correspondiente y de acuerdo con la relación de precios arriba indicada.

2013/19529